

Nuestro En la embocadura de otros ríos, lodos, y por cada  
decena de libras que también se extrajeran  
por este Puerto se exigirán hilados o gallos  
que no varíen, ó feríos que sea para el  
Nuestro, ó para el de la otra parte.  
El Baulillo, y uno y medio en el Puerto  
que también se extrajeran por este Puerto  
de Mar, ó por tierra se verá la jurisdicción para otros  
do Segundo, que así mismo se imponga el hilado  
trío de ocho libras por cada Caballería menor, y  
quatro por cada Caballería mayor, y de Bacino  
incluido mulas, ó Caballos de vapor de los que ten-  
gan los vecinos en el término, y Jurisdicción  
de ellos, y en quarto por cada Caballería o  
Ganado lanar, ó Cabrío, de los que tengan  
Este Puerto

terreno: que así mismo se agreguen para satisfacción este estable-  
cio las Cuas pupilares, o medio Tercios por cada fanega de trigo  
bien al que se adueña del Puerto de labrador de esta  
villa; una quantidad por cada fanega del trigo nuevo q.  
adueñan, y un medio Tercio por cada fanega de labrador  
de los que igualmente estén deviendo dicho Puerto, quienes  
también les darán que pertenezcan a los fondos de trigo  
y debida de este Puerto, las que ande corriente no enite  
conveniente año porque absolutamente no sea copia  
cucha alguna por los labradores de este Señorío, con  
que resulte ganar, sino en el agosto próximo q. viene  
mil ochocientos uno,

Cuyo arbitrio deben subsistir únicamente por el año  
continuo, incluyendo el presente (mismo en las Cuas del Puerto)  
quedeban contante desde el día en que reciba la  
aprobación de ello, ó más o menos, según el tiempo sea  
necesario, para cubrir el Cupo delo que sea reportado

